

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3977/87 del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1988 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 375 de 31 de diciembre de 1987)*

En la página 4, apartado 2 c) del artículo 7:

*en lugar de:* « 3° 00' oeste »,  
*léase:* « 3° 30' oeste ».

En la página 15, *Pollachius pollachius*, VII:

<i>en lugar de:</i> « België/Belgique Danmark	430 »,
<i>léase:</i> « België/Belgique Danmark	430 ».

En la página 21, *Trachurus spp*, VIII c:

*en lugar de:* « 32 000 »,  
*léase:* « 32 000 (\*) ».

En la página 21, *Trachurus spp*, IX, X; COPACE 34.1.1. (1):

*en lugar de:* « 50 000 »,  
*léase:* « 50 000 (\*) ».

En la página 23, *Pleuronectes platessa*, III b, c, d (1):

*en lugar de:* « 3 000 »,  
*léase:* « 3 000 (\*) ».

En la página 34, nota de pie de página:

*Añadir:* « ... o en las aguas internacionales de la zona considerada. ».

---